



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 065-2018-MPP/GM

Paita, 10 de abril de 2018

Visto: La Carta N° 005-2017-CPA de fecha 2 de abril de 2018, del Sr. Jorge Luis Chorres Taboada, Representante Legal Común de Consorcio Paita Alta, sobre Cambio de Residente y del Asistente del Residente de la Obra "Creación de Servicio Recreacional Pasivo de la Plaza de Armas en la Parte Alta, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 005-2018/CPA emitida por el Representante Legal de Consorcio Paita Alta Sr. Jorge Luis Chorres Taboada del 2 de abril de 2018, alcanza a esta Municipalidad Provincial la solicitud de Cambio de Residente y Asistente de Residente para lo cual detalla que el Residente de Obra propuesto, ha presentado su carta de renuncia irrevocable a la Residencia de Obra, por el motivo que la obra a ejecutar no tiene hasta ahora inicio y se ha visto obligado a aceptar la propuesta de trabajo en otra obra que ya se encuentra en ejecución: asimismo, comunica que el Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez quien se desempeñaba como Asistente de Residente asumiría el cargo de Residente de Obra, y como Asistente de Residente asumiría el cargo el Arq. Richard Rolando Morales Rueda, profesionales que cuentan con la experiencia exigida de acuerdo a las bases para que asuman los citados cargo por lo que alcanza los curriculum vitae documentados.

Que, se ha realizado la evaluación de la experiencia profesional del Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Registro CAP 11514, obteniéndose que el citado profesional cuenta con 37.16 meses en obras similares, de acuerdo a la definición establecida en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra; asimismo, que los documentos sustentatorios que forman parte de la experiencia profesional del arquitecto propuesto para el cargo de residente, guarda relación con los descritos en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra y habiéndose aplicado el principio de veracidad, lo cual no inhiere que posteriormente se solicite la verificación de la documentación de manera aleatoria o en su totalidad, según se crea conveniente.

Que, asimismo se ha realizado la evaluación de la experiencia profesional del Arq. Richard Rolando Morales Rueda, Registro CAP 10563, obteniéndose que el citado profesional cuenta con 77.44 meses en obras similares, de acuerdo a la definición establecida en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra; asimismo, que los documentos sustentatorios que forman parte de la experiencia profesional del arquitecto propuesto para el cargo de Asistente de Residente, guarda relación con los descritos en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra y habiéndose aplicado el principio de veracidad, lo cual no inhiere que posteriormente se solicite la verificación de la documentación de manera aleatoria o en su totalidad, según se crea conveniente.

Que, el D.S. 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 162 – Obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado".

Que, según la Cláusula Decimo Quinta – Penalidades del Contrato N° 006-2018-MPP – L. P. N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria tenemos:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal de la obra	Según informe del Supervisor de la Obra.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe



Vertical watermark text: "soporte" and "ere"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que respecto a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2017-MPP – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio Recreacional Pasivo de la Plaza de Armas en la Parte Alta, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" Código SNIP 345195 tenemos: Experiencia del Plantel Clave: Ingeniero Residente de Obra (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Se requiere que el ingeniero propuesto cuente con una experiencia de 36 (Treinta y Seis) meses efectivos en obras similares, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra. Acreditación: La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerara una vez el periodo traslapado. Del Capítulo III: Experiencia del Postor se considerara obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o recreación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de plaza de armas y/o parques (recreativos y/o ecológicos), y/o plazuelas y/o alamedas y/o centros recreativos y/o complejos deportivos y/o centros históricos y/o miradores y/o centros recreacionales culturales. Por otro lado en el caso del Asistente de Residente de Obra debe ser un (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto y que el ingeniero propuesto cuente con una experiencia de 30 (Treinta) meses efectivos en obras similares, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 394-2018/GDUyR/MPP de fecha 4 de abril de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que se debe continuar con el trámite de Cambio de Residente y Asistente de Residente de la obra "Creación del Servicio Recreacional Pasivo de la Plaza de Armas de la Parte Alta de Paita, Provincia de Paita – Piura", Código SNIP 345195, teniendo en cuenta el personal propuesto Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Residente de Obra, Registro CAP N° 11514 y Arq. Richard Rolando Morales Rueda, Asistente de Residente, Registro CAP N° 10563, y que el plazo máximo para notificar al contratista es el 12 de abril de 2018, recomendando se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe respectivo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con fecha 9 de abril de 2018, emite el Informe N° 133-2018-GAJ-MPP, en mérito al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente recomienda que se declare Procedente la solicitud de Cambio de Residente y Asistente de Residente presentada por el Representante Legal Común del Consorcio Paita Alta, Jorge Luis Chorres Taboada de la Obra "Creación del servicio Recreacional Pasivo de la Plaza de Armas en la Parte Alta, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura, Código SNIP 345195, debiendo de aceptar la propuesta del nuevo profesional Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, Residente de Obra, Registro CAP N° 11514 y del Arq. Richard Rolando Morales Rueda, Asistente de Residente, Registro CAP N° 10563.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambio de Residente de Obra formulada por el Representante Legal Común del Consorcio Paita Alta, Jorge Luis Chorres Taboada de la Obra "Creación del Servicio Recreacional Pasivo de la Plaza de Armas en la Parte Alta, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura, Código SNIP 345195; en consecuencia, téngase por designado al Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez, como nuevo Residente de Obra, Registro CAP N° 11514 y al Arq. Richard Rolando Morales Rueda, como Asistente de Residente, Registro CAP N° 10563.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Consorcio Paita Alta, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
 ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS
 GERENTE MUNICIPAL